

**CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"**

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160
Teléfono 201364
HUANCAYO



3
33

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

Exp. 57-2013-CCD.
ACTA N°53-2013.C.C.D.

En la ciudad de Huancayo a los 02 días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las cinco de la tarde, ante mi **ROSARIO IVONNE SOTELO ESPEJO**, identificada con D.N.I. N° 19953063, Acreditada por el Ministerio de Justicia con registro de conciliador N° 147, Se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO AYACCOCHA**, Representado por su representante común el Sr. **JESUS ENRIQUE LAZO RAMOS**, identificado con DNI N° 19848943; con domicilio real el Jr. Lima N° 237 Oficina N° 301 del Distrito y Provincia de Huancayo, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA** debidamente representado por el señor alcalde **ALBERTO DIEGO SAYAS**, identificado con DNI N° 21003538, con domicilio en el Jirón Alfonso Ugarte s/n. Palacio Municipal Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE.- Señalan los solicitantes que **PRIMERO:** es REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO "AYACCOCHA" que en cumplimiento de su objeto legal y luego del debido proceso de selección reglado, suscribió el contrato de ejecución de obra Nro. 001-2012- MDS., derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-CE/MDS - Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Ayaccocha-Distrito de Salcabamba- Provincia de Tayacaja-Huancavelica". Ahora bien, precisamos que no fue materia de conflicto, por tanto no es materia de conciliación; las contingencias propias de la fase contractual ni la de ejecución Física de la obra; sino única y exclusivamente LA RESOLUCION DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE CONTRATO, POR CAUSAL DE NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. Y SEGÚN EL MISMO CONTRATO TIENEN MECANISMO DE COMPOSICION EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. **SEGUNDO:** Su representada, ha ejecutado el contrato señalado precedentemente; desde el año 2012, habiéndose desarrollado con normalidad, teniendo un avance físico y financiero del 76.95 %. **TERCERO:** Mediante carta notarial Nro. 361-13 (fs 03) de fecha 22 de marzo diligenciada por ante la Notario LLUBIZA TOVAR PINEDA el 25 de marzo del 2013, se nos efectúa la entrega de la Resolución de Alcaldía Nro.052-2013-AMDS del 08 de marzo del 2013; Resolución de Alcaldía en la que se declara la NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO de ejecución de obra Nro. 001-2012-MDS., derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-CE/MDS - Primera Convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.

Que, las partes solicitantes desean dilucidar sobre que: 1.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, 2.-

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION DIA... CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Y QUE CONSTA DE... 725...



Alberto Diego Sayas
ALCALDE
DNI 21003538

"CONSORCIO AYACCOCHA"
J. Enrique Lazo Ramos
REPRESENTANTE COMUN



DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDÍA NRO.052-2013-AMDS DEL 08 DE MARZO DEL 2013, POR SER CONTRARIA A LA NORMATIVA LEGAL LA POR CUANTO LA NULIDAD DEL CONTRATO SOLO SE PUEDE ESTABLECER LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO BAJO CAUSALES EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL ART.52º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO CUMPLIÉNDOSE NINGUNO DE LOS 4 SUPUESTOS DE ESTE ARTÍCULO. 3.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NRO. 001-2012-MDS., DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-CE/MDS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE AYACCOCHA-DISTRITO DE SALCABAMBA- PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA.



Liliana Sotelo De Orlandini
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO TOTAL

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes ellos llegaron a los siguientes acuerdos:

Primer Acuerdo: Sobre el primer pedido de CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD; las partes acuerdan que La Municipalidad Distrital de Salcabamba respetara los términos en que fue suscrito el contrato en cuanto al objeto contractual y el plazo de ejecución de la obra así como las obligaciones que derivan del mismo

Segundo Acuerdo: Sobre el pedido de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°.052-2013-A/MDS del 08 de marzo del 2013, por ser contraria a la normatividad legal por cuanto la nulidad del contrato solo se puede establecer luego de suscrito el contrato bajo causales expresamente indicados en el art.52º de la ley de contrataciones del estado, no cumpliéndose ninguno de los 4 supuestos de este artículo, La Municipalidad Distrital de Salcabamba luego del sustento que efectivamente no se ha demostrado haber incumplido algunas de los cuatro supuestos a que se refiere el Art. 52 de la Ley de contrataciones del Estado acepta dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°.052-2013-A/MDS del 08 de marzo del 2013, por lo que emitirá el acto resolutivo correspondiente sin perjuicio de la efectividad del presente acto conciliatorio.



Tercer Acuerdo: Sobre el pedido de la vigencia del contrato de ejecución de obra N°. 001-2012-MDS, derivado de la adjudicación directa pública n° 001-2012-CE/MDS - primera convocatoria para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Ayaccocha-Distrito de Salcabamba-Provincia de Tayacaja- Huancavelica; las partes acuerdan establecer que el contrato se encuentra valido y vigente en todos sus términos y alcances por lo que se comprometen a su cumplimiento dentro de las clausulas establecidas en el mismo.

Cuarto Acuerdo.- Las partes se comprometen a emitir la documentación complementaria que sea necesaria para el registro del presente acto conciliatorio en el portal del OSCE, dentro de la plataforma del Registro Contractual.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: ----

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejandó expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COMO QUE CONSTA DE ... TRÁMITE ...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA
ALCALDE
Aberto Diego Sayas
ALCALDE
DNI 21003338



"CONSORCIO AYACCOCHA"
J. Enrique Lazo Ramos
REPRESENTANTE COMÚN



texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las siete y treinta del día 02 de Abril del dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 053-2013, la misma que consta de 3 folios.-----



Centro de Conciliación "Diálogos"
Rosario Ivonne Sotelo Espejo
Reg. N° 147 - 939

[Handwritten signature]

ROSARIO IVONNE SOTELO ESPEJO
ABOGADA
CAJ. N° 2526

[Handwritten signature]



JESUS ENRIQUE LAZO RAMOS
Solicitante Conjunto

[Handwritten signature]



ALBERTO DIEGO SAYA
Solicitante Conjunto

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE ...T.&C.S... FOLIOS



[Handwritten signature]
Liliana Sotelo De Civil
SECRETARIA GENERAL